



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 - 2008 - MDILByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 mayo 29

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril del 2008, el Convenio de Utilización Temporal del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Liga Distrital de Voleibol de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, la Liga Distrital de Voleibol, es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la población deportista del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, el objetivo del presente Convenio es el de facilitar la utilización de las instalaciones del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica por parte de la Liga Distrital de Voleibol, para la realización de las practicas y del Campeonato Interdistrital de las Categorías Juvenil Damas y varones, las mismas que se realizaran los días domingos en el horario de 8.30 a.m. a 5.30 p.m. previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, mediante Informe N° 181-2008-GAL la Gerencia de Asesoría Legal indica la procedencia de la firma del Convenio, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto unánime de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Celebración del Convenio de Utilización Temporal del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Liga Distrital de Voleibol de José Luis Bustamante y Rivero, obligándose a las partes a su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad en cumplimiento del presente, debiendo dar cuenta a la Gerencia Municipal sobre las acciones realizadas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AZTILB@pvy
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
G. Asesoría Legal
G. Servicios a la Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

 **GERENCIA DE
ASESORIA LEGAL**
RECIBIDO
10 JUN 2008
Fecha: Hora:
Firma: *[Signature]*

 **MUNICIPALIDAD J.L.B. Y R.**
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
10 JUN 2008
Nº:
Hora: 2.56
Firma: *[Signature]*

 **MUNICIPALIDAD DISTITAL**
LEY 1475 LEY 1475 LEY 1475 LEY 1475
RECIBIDO
10 JUN 2008
Firma: *[Signature]*